

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 3237

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS
DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 1° de noviembre de 2005

Término del artículo 113: 10 de noviembre de 2005

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/02 del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales y cuestiones conexas. (156-S.-2005.)

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe:

a) Sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/02 del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295 AR-BIRF; y

b) Sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se relacionan con los estados financieros del ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales y consta de los siguientes informes:

1. Informe de auditoría sobre los estados financieros del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295 AR-BIRF.

2. Informe de auditoría sobre los estados de gastos (SOE) del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295 AR-BIRF.

3. Informe de auditoría sobre el estado de la cuenta especial del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295 AR-BIRF.

4. Informe sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales del convenio de préstamo 4.295 AR-BIRF Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales.

5. Memorando a la dirección del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295 AR-BIRF.

1. *La AGN informa sobre los estados financieros del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales - convenio de préstamo 4.295 AR-BIRF (ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2002)*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria respecto del ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento

de Rutas Nacionales, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.295 AR, suscrito el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y su posterior enmienda del 23 de septiembre de 1999. La ejecución del programa es llevada a cabo por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), mediante la unidad coordinadora de proyecto (UCP) creada al efecto.

I. Estados auditados

a) Balance general del proyecto al 31/12/02 (en dólares estadounidenses) y notas 1 a 6 que forman parte del mismo.

b) Estado de origen y aplicación de fondos por “componente/actividad”, por el período comprendido entre el 1º/1/02 y el 31/12/02, y acumulado al 31/12/02, expresado en dólares estadounidenses.

c) Estado de origen y aplicación de fondos por categoría, por el período comprendido entre el 1º/1/02 y el 31/12/02, y acumulado al 31/12/02, expresado en dólares estadounidenses.

d) Estado de inversiones acumuladas (por subcomponente) por el período comprendido entre el 1º/1/02 y el 31/12/02, y acumulado al 31/12/02, expresado en dólares estadounidenses.

e) Estado de inversiones acumuladas (realizado vs. programado y por subcomponente) por el período comprendido entre el 1º/1/02 y el 31/12/02, y acumulado al 31/12/02, expresado en dólares estadounidenses.

f) Información financiera complementaria que incluye:

–Intereses ganados por la cuenta especial del préstamo.

–Programa CREMA (contrato de rehabilitación y mantenimiento). Fase I.

–Programa CREMA. Fase II.

–Avance físico de las obras (categorías 1 y 2 del préstamo) al 31/12/02 8 fojas.

La información precedente fue preparada por la unidad de coordinación del proyecto (UCP), de la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, y es de su exclusiva responsabilidad. Los estados financieros fueron presentados en su totalidad a con fecha 10/6/03 en tanto que los ajustados (definitivos) fueron recibidos por la AGN el 17/10/03. La tarea de la AGN tuvo por objeto expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo de campo entre el 17/6/03 y el 17/10/03.

II. En el apartado alcance del trabajo de auditoría la AGN señala

Que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la

Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, el relevamiento de los sistemas de control y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, excepto por lo que a continuación se indica:

a) A los efectos de contar la AGN con la confirmación por parte de las áreas respectivas de la DNV, se procedió a aplicar los siguientes procedimientos complementarios:

1) *Carta de abogados*: la Subgerencia de Asuntos Jurídicos en respuesta a la solicitud de información de la AGN sobre litigios, reclamos y juicios pendientes u otras situaciones que podrían generar obligaciones para el programa, informó con fecha 5/8/03 que en la División Judicial Capital no se registra tramitación de demanda alguna; sin embargo informan que surgen de los registros de la División Judicial Interior la tramitación de las siguientes causas:

–“Victorio Américo Gualtieri S.A. s/concurso preventivo”.

–Expediente 51.596, Juzgado Provincial Civil Comercial N° 1, secretaría única, Dolores.

–“Luis Losi S.A. c/PEN y otros s/amparo”, expediente 2.038 “B”, F° 244 Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial N° 2.

–“Luis Losi S.A. c/PEN y otra por medida cautelar”, expediente 3.039/ “B”, F° 244, radicado en la Cámara Federal de Paraná.

Estos últimos se refieren a la pretensión de compensación de deudas que mantiene la DNV con la empresa por certificados de obra y créditos de AFIP contra la misma.

–“Paolini Francisco s/quiebra indirecta”, expediente 3.179 Juzgado Comercial Especial N° 1 de San Juan.

No obstante la enunciación anterior, la AGN no ha sido informada sobre el estado procesal de dichas actuaciones así como sobre los montos involucrados.

2) *Servicio administrativo financiero*: a la fecha la AGN no ha recibido respuesta a los requerimientos de auditoría (procedimiento complementario) sobre las inversiones financiadas con contrapartida local por el período comprendido entre el 1º/1/02 y el 31/12/02 (u\$s 35.240.300,70 que representan el 65,13 % del movimiento del ejercicio sobre el rubro inversiones). El requerimiento original fue efectuado con fecha 19/6/03 (nota DCEE 177/03), recepcionado por la UCP BIRF el 23/6/03 y reclamado en reiteradas oportunidades.

b) Teniendo en cuenta que el pago a proveedores se realiza a través de la correspondiente cuenta escritural de pagos, dentro del sistema de la cuenta única del Tesoro (CUT), y que tales pagos registraron considerables atrasos, al no contar la DNV con la documentación cancelatoria de terceros (recibos), se procedió a aplicar el procedimiento de circularización a terceros (procedimiento sustantivo):

—A la fecha del presente la AGN no ha recibido respuesta a sus solicitudes de confirmación de pagos enviadas (nota 174-DCEE del 19/6/03; nota 121-DCEE-SI 28/8/03 y nota 139-DCEE-SI 22/9/03) a los proveedores incluidos en la muestra del ejercicio 2002, por \$ 16.705.575,85 lo que representa el 42,31 % de la misma y el 13,39 % del movimiento del ejercicio sobre el rubro inversiones.

—A su vez se verificaron discrepancias entre lo informado por algunos proveedores incluidos en la muestra y los registros y documentación de respal-

do relevada; dicha diferencia (neta) asciende a \$ 862.069,61 informado por los proveedores en defecto, según el siguiente detalle:

| | |
|---|---------------|
| Pagos no informados o informado en defecto | \$ 891.709,11 |
| Pagos informados o informados en exceso y no contabilizados en el programa | \$ 29.639,50 |
| Diferencia neta | \$ 862.069,61 |

c) Durante el ejercicio 2002, el Poder Ejecutivo nacional (PEN) dictó el decreto 1.295/02 de fecha 19/7/02 por la cual se establece la metodología de redeterminación de precios para contratos de obra pública. A la fecha del presente la AGN no ha recibido la información relativa a las fechas de suscripción de las actas de adhesión entre la DNV y los contratistas, de acuerdo al mencionado decreto.

d) La conformación del fondo rotatorio al 31/12/02 según la unidad coordinadora BIRF era la siguiente:

| | | u\$s |
|---|--|----------------|
| Asignación autorizada inicial | | 27.000.000,000 |
| Recupero asignación autorizada * | | 14.922.216,70 |
| Fondo rotatorio al 31/12/02 | | 12.077.783,30 |
| Composición: | | |
| Saldo (contable) de la Cuenta Especial al 31/12/02 | | 1.561.914,20 |
| Saldo (contable) de la Cuenta Escritural N° 3.075/81 al 31/12/02 (al tipo de cambio de cierre) | | 1.742.179,80 |
| Diferencia de cambio | | 207.652,05 |
| Pagos efectuados en 2002 no justificados al cierre: | | |
| SOE 50 | | 9.246.314,84 |
| SOE 50 A | | 2.869.992,10 |
| SOE 51 (por corrección de errores en las rendiciones anteriores) | | (3.298.915,11) |
| SOE 52 ¹ | | 3.371.255 |
| Fondo rotatorio | | 15.700.392,96 |
| Diferencia | | (3.622.609,66) |
| Fondo de reparo y tipos de cambio ² | | (247.125,89) |
| Refinanciamiento (SOE 52) ¹ | | (3.371.255) |
| Diferencia a conciliar ² | | (4.228,77) |

* Se remite al informe de estados de gastos SOE adjunto

¹ Del análisis realizado sobre una muestra de \$ 4.245.270,39, sobre un total de \$ 13.877.721,27 la AGN ha verificado que durante el ejercicio 2002 (entre noviembre y diciembre 2002) la DNV ha efectuado pagos en obras con el 100 % de los fondos de aporte local (fuente 11); posteriormente, el 21/5/03, la DNV ha efectuado el retiro de la cuenta especial de los fondos correspondientes al porcentaje de financiamiento previsto (68 %) (u\$s 3.371.255,00, equivalentes a \$ 9.439.515,32 transferidos a la Cuenta Escritural Pesos).

Dicho retiro se depositó en la Cuenta Escritural 3.075/81 (fuente 22), cuenta en la que se encuentran depositados los fondos BIRF del fondo rotatorio.

Con posterioridad, el 22 de mayo de 2003, la DNV presentó al BIRF el SOE 52 que incluye estos pagos; los mismos se encuentran expresados en dólares al tipo de cambio correspondiente a la fecha de extracción de la Cuenta Especial (21/5/03).

² Al respecto la AGN no ha tenido a la vista su conformación y debida justificación.

e) También es de destacar que se observaron diferencias entre el total pagado (total ingresos menos saldo disponible) que surge del balance general en dólares y las inversiones según el estado de inversiones en dólares, donde existe una diferencia de u\$s 22.567,89 entre el saldo expuesto en el balance general pasivo en la cuenta Fondos de Garantía y la conformación de dicho pasivo efectuada por la UCP-BIRF.

f) La UCP-BIRF posee un sistema contable bimonetario (pesos-dólares). A los fines de registrar las inversiones en dólares utiliza:

- a) para pagos con financiamiento BIRF el mismo tipo de cambio incluido en las justificaciones rendidas al BIRF, es decir el tipo de cambio de la fecha de extracción de los fondos de la cuenta especial. Sin embargo durante el ejercicio 2002, se han podido verificar observaciones e inconsistencias que se encuentran expuestas por la AGN en el informe sobre estados de gastos (SOE) y memorando a la dirección del proyecto.
- b) para pagos con financiamiento BID y BEI y aporte local (pesos o Lecop) al 100 % al tipo de cambio del día anterior a la fecha de pago.

III. En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala lo siguiente:

a) En la cuenta Fondos Contraparte Lecop, del rubro Aporte de Contraparte se incluyen pagos efectuados por u\$s 18.806.811,80 los cuales no constituyen un aporte efectivo de fondos, ya que según decreto 1.004/01 y modificatorios en su artículo 2° "El Banco de la Nación Argentina, como fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, emitirá, por cuenta y orden de las jurisdicciones, títulos de deuda que se llamarán Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop)" y tienen vencimiento en un plazo máximo de cinco años, no obstante ello el BIRF, a través de su ayuda memoria, otorgó su aprobación con fecha 17/6/02.

b) Durante el presente ejercicio la DNV efectuó pagos de obras por un total de \$ 15.512.273,85 correspondientes a la categoría CREMA, aplicando porcentajes de financiamiento distintos a los previstos en el convenio de préstamo, matriz de financiamiento (anexo I) para dicha categoría (68 % financiamiento BIRF).

c) En algunos casos no se encontraba completa, en los archivos de la UCP-BIRF, la documentación de respaldo correspondiente a la liquidación de pago (C 41) así como tampoco la constancia del número de póliza de seguro de caución que garantiza la devolución de los valores retenidos en concepto de fondos de reparo por \$ 83.429,46.

d) Cabe aclarar que respecto de las cifras expuestas como programado (correspondientes a las columnas: acumulado al 1°/1/02, totales del período 1°

1/02, 31/12/02 y acumulado al 31/12/02) no surgen del documento de evaluación del proyecto, informe 17.195-AR elaborado por el BIRF, sino de un presupuesto elaborado por la UCP-BIRF.

IV. La AGN en su dictamen opinó

Que sujeto a lo señalado precedentemente los estados financieros auditados, notas anexas e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.29-AR del 20/10/98 y su posterior enmienda del 23/9/99.

2. Informe de la AGN sobre los estados de gastos (SOE) del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295 AR-BIRF (ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2002)

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos (SOE) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, parcialmente financiado con recursos del convenio de préstamo 4.295-AR, suscrito el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y posterior modificación del 23/9/99.

I. Estados auditados

a) Estado de desembolsos, período 2002 (desembolsos 41 a 49).

b) Detalle de desembolsos, del 1°/1/1998 al 31/12/2002. Los estados han sido preparados por la unidad de coordinación del proyecto.

II. La AGN en el apartado alcance del trabajo de auditoría señala que:

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la elegibilidad de las erogaciones y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias, aplicados sobre el 24,52 % de las erogaciones incluidas en los SOE 41 a 49 emitidos durante el ejercicio 2002. Según nota 2 del estado de la cuenta es-

pecial durante el ejercicio auditado el BIRF procedió a descontar de los desembolsos u\$s 14.922.216,70. No ha tenido a la vista documentación del BIRF que justifique dicha disminución. Al respecto, la AGN pudo verificar que el banco efectuó un desembolso por el descuento mencionado, acreditándose en la cuenta especial con fecha 17/2/03.

III. La AGN en el apartado "Aclaraciones previas", señaló lo siguiente:

a) Según el Manual de Desembolsos del BIRF (edición 1993) punto 6.7 "Funcionamiento de la Cuenta Especial": "Los fondos anticipados para la cuenta especial sólo deben retirarse de esta a medida que se incurren los gastos admisibles..." En circunstancias excepcionales, los prestatarios pueden retirar una cantidad suficiente para sufragar determinados gastos admisibles por un período limitado (menos de 30 días)". Cabe aclarar que la operatoria de fondos utilizada por la DNV consiste en extraer fondos de la Cuenta Especial y transferirlos en forma global a la Cuenta Escritural (cuenta 3.075/81) para efectuar desde allí los pagos a contratistas y proveedores. Al respecto no existe constancia del método utilizado para apropiar cada pago con su correspondiente extracción de la Cuenta Especial. Analizados los desembolsos 45 al 49 (pagos 2002) y de acuerdo a la apropiación efectuada en los mismos, la AGN ha podido observar que:

1. La DNV justificó gastos por u\$s 12.266.016,60 cuya fecha de pago es entre 1 (uno) y 8 (ocho) meses posteriores a la extracción de la Cuenta Especial.

2. La DNV justificó gastos por u\$s 218.864,94 cuya fecha de pago es anterior a la fecha extracción de la Cuenta Especial.

b) Se pudo verificar que existen gastos por un total de u\$s 73.367,60 efectuados desde noviembre de 2000 hasta diciembre de 2001 inclusive que recién fueron justificados el 12/8/02 (justificación 45), produciéndose una demora de hasta 22 (veintidós) meses para rendir dichos gastos.

c) Durante el presente ejercicio la DNV efectuó pagos de obras por un total de \$ 15.512.273,85 correspondientes a la categoría CREMA aplicando porcentajes de financiamiento distintos a los previstos en el convenio de préstamo, matriz de financiamiento (anexo I) para dicha categoría (68 % financiamiento BIRF. De la muestra analizada se pudo determinar que la UCP-BIRF justificó pagos efectuados en el 2002 por u\$s 743.798,74 (aprobados por el BIRF en los SOE 45 a 48 según MDS al 31/12/02) al *pari passu* vigente para la categoría 1 (68 % BIRF -32 % aporte local). No obstante, según lo informado por la UCP, durante el 2003 a través de las justificaciones 50 y 51 los mismos fueron rectificadas encontrándose pendiente de aprobación por el BIRF.

d) Los estados expuestos auditados fueron confeccionados por la UCP-BIRF en forma manual no siendo emitidos directamente por el sistema utilizado para efectuar las registraciones del programa y los mismos están expresados en dólares.

IV. La AGN en su dictamen opinó que

Sujeto a lo señalado precedentemente los estados identificados correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, resultan ser razonablemente confiables para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/02, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.295-AR del 20/10/98 y su posterior enmienda del 23/09/99.

3. Informe de la AGN sobre el estado de la cuenta especial del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295-AR BIRF (ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2002).

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha efectuado el examen del estado por el ejercicio 5 finalizado el 31/12/02, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, de conformidad con la sección 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.295-AR de fecha 20/10/98 y su posterior enmienda del 23/9/99.

I. Estados auditados

Estado de la cuenta especial del préstamo 4.295/AR al 31/12/02, expresado en dólares estadounidenses. El estado ha sido preparado por la unidad coordinadora del proyecto (UCP BIRF) sobre la base de los movimientos de la cuenta a la vista en dólares 265.307/3 denominada "DNV 5.500/604 préstamo BIRF 4.295", abierta en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo.

II. La AGN en el apartado alcance del trabajo de auditoría señaló lo siguiente

El examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

La conformación del fondo rotatorio al 31/12/02 según la unidad coordinadora BIRF era la siguiente:

| | u\$s |
|--|--|
| Asignación autorizada inicial | 27.000.000.000 |
| Recupero asignación autorizada * | 14.922.216,70 |
| Fondo rotatorio al 31/12/02 | 12.077.783,30 |
| Composición: | |
| Saldo (contable) de la Cuenta Especial al 31/12/02 | 1.561.914,20 |
| Saldo (contable) de la Cuenta Escritural N° 3.075/81al 31/12/02 (al tipo de cambio de cierre) | 1.742.179,80 |
| Diferencia de cambio | 207.652,05 |
| Pagos efectuados en 2002 no justificados al cierre: | |
| SOE 50 | 9.246.314,84 |
| SOE 50 A | 2.869.992,10 |
| SOE 51 (por corrección de errores en las rendiciones anteriores) | (3.298.915,11) |
| SOE 52 ¹ | 3.371.255 |
| Fondo rotatorio | 15.700.392,96 |
| Diferencia | (3.622.609,66) |
| | Fondo de reparo y tipos de cambio ² |
| | (247.125,89) |
| | Refinanciamiento (SOE 52) ¹ |
| | (3.371.255) |
| | Diferencia a conciliar ² |
| | (4.228,77) |

* Se remite al informe de estados de gastos SOE adjunto

¹ Del análisis realizado sobre una muestra de \$ 4.245.270,39, ha verificado que durante el ejercicio 2002 (entre noviembre y diciembre 2002) la DNV ha efectuado pagos por \$ 13.877.721,27 en obras con el 100 % de los fondos de aporte local (fuente 11); posteriormente, el 21/5/03, la DNV ha efectuado el retiro de la Cuenta Especial de los fondos correspondientes al porcentaje de financiamiento previsto (68 %) (u\$s equivalentes 3.371.255,00, en pesos transferidos a la Cuenta Escritural \$ 9.439.515,32). Dicho retiro se depositó en la Cuenta Escritural 3.075/81 (fuente 22), cuenta en la que se encuentran depositados los fondos BIRF del fondo rotatorio. Con posterioridad, el 22 de mayo de 2003, la DNV presentó al BIRF el SOE 52 que incluye estos pagos; los mismos se encuentran expresados en dólares al tipo de cambio correspondiente a la fecha de extracción de la Cuenta Especial (21/5/03).

² Al respecto la AGN no ha tenido a la vista su conformación y debida justificación.

III. La AGN en su dictamen opinó

Que sujeto a lo señalado precedentemente el estado auditado expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 4.295-AR del 20/10/98 y su posterior enmienda del 23/9/99.

4. Informe de la AGN sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales del convenio de préstamo 4.295-AR BIRF Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales (ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2002).

Durante el transcurso del examen realizado por la AGN sobre los estados financieros por el ejercicio fi-

nalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, la AGN ha examinado el cumplimiento y observancia de las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero contempladas en las diferentes secciones y anexos del convenio de préstamo BIRF 4.295-AR, suscrito el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y su posterior enmienda del 23/9/99. El proyecto es operado por la unidad coordinadora del proyecto (UCP BIRF) creada al efecto y administrado financieramente por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV).

a) Secciones 2.01 y 2.02 (a): monto del préstamo por u\$s 450.000.000.

Los desembolsos BIRF al 31/12/02 ascendieron a u\$s 297.834.814,20.

b) Sección 2.02 (b) y anexo 5: cuenta especial. Cumplida parcialmente. La prestataria continúa ca-

nalizando los fondos del préstamo a través de la Cuenta Especial 265.307/3 en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo. La AGN señala que en el estado de cuenta especial, con respecto a los intereses generados; si bien no constituyen *pari passu* del programa, permanecen en el saldo de la cuenta especial al 31/12/02, no cumpliendo con lo estipulado por la resolución 258/01 de la Secretaría de Hacienda.

c) *Secciones 2.04 y 2.05: comisión de compromiso e intereses. Cumplida.* Con respecto al pago de los servicios financieros cuyos vencimientos operaron el 15/5/2002 y el 15/11/2002 la AGN ha podido verificar que han sido abonados con recursos de contrapartida local por un total de u\$s 6.633.981,55.

d) *Sección 3.01 (a) y anexo 2: ejecución del proyecto.* Se remite a las planillas de avance físico de las obras al 31/12/02 (categorías 1 y 2 del préstamo), preparadas por la UCP BIRF.

e) *Sección 3.01 (b): aportes de contrapartida local. Cumplida.* En base a la muestra analizada los aportes de contrapartida local al 31/12/02 ascendieron a u\$s 176.965.307,80 (que incluyen fondos contrapartida BID por u\$s 5.661.243,47, fondos contrapartida BEI por u\$s 8.273.017,21, fondos contraparte Lecop por u\$s 18.806.811,80 y fondos contraparte 3.075/81 por u\$s 4.003.436,63) según el balance general del proyecto.

f) *Sección 3.02 y anexo 4: adquisición de bienes, obras y servicios de consultoría. Cumplida.* En términos generales las observaciones puntuales detectadas sobre la muestra analizada, la AGN la expone en el memorando a la dirección del proyecto. Cabe aclarar que, tal como se expone en la información financiera complementaria, el programa CREMA fase I se compone de obras licitadas y contratadas originalmente bajo el préstamo 3.611-AR BIRF, cuyos remanentes financia el préstamo 4.295-AR BIRF. Durante el ejercicio auditado se continuaron contabilizando inversiones dentro del componente físico del proyecto denominado "No CREMA". Con respecto a las inversiones correspondientes a CREMA fase II durante el ejercicio finalizado el 31/12/02 se comenzaron a abonar los primeros certificados por un total de u\$s 187.417,14 según se expone en el balance general del proyecto.

g) *Sección 3.04: (b) (i) (ii) y (c) unidad de coordinación del proyecto (UCP) y unidad especializada en medio ambiente. Cumplida.* No obstante, y de acuerdo a lo informado por la propia UCP BIRF, su estructura ha sido aprobada en oportunidad del inicio de las operaciones del préstamo; desde entonces no ha existido gestión alguna para aprobar las modificaciones que ha sufrido la estructura oportunamente aprobada. La DNV cuenta con una División de Gestión Ambiental dentro de la Gerencia de Planeamiento, Investigación y Control y durante el

año 2002 por resolución AG 0092/02 del 6 de marzo se han creado los centros de gestión ambiental (CEGA) a nivel de los distritos.

h) *Sección 3.06: estudio que evalúe las necesidades de desarrollo de los recursos humanos de la Dirección Nacional de Vialidad y defina un programa de capacitación para la misma. Cumplida parcialmente.* Tal como se informara en el informe de auditoría del ejercicio 2001 el estudio realizado por la firma HYTSA Estudios y Proyectos S.A. (expediente 6.211-V-96 contrato de asistencia técnica rubro VII, apoyo a la descentralización y reconversión de la DNV, financiado por el préstamo BID 795/OC-AR) se ha terminado durante el año 2000. En base a dicho estudio la DNV elaborará un plan de capacitación del personal de la DNV. Según lo manifestado por la UCP, no se han iniciado las tareas de capacitación previstas para el año 2002.

i) *Sección 3.07: informe sobre la factibilidad económica de las obras CREMA fase II. No cumplida.* Según manifestaciones de la UCP de fecha 1° de julio de 2003 (nota UCP BIRF 200/03) no se han realizado nuevas licitaciones, por lo tanto, no existen estudios de factibilidad económica realizados mediante el programa HDM - ADM enviados al banco para su no objeción.

j) *Sección 3.08: informe anual. Cumplida.* Ha sido suministrada ésta a la AGN en fecha 1° de julio de 2003 copia del informe anual y copia de la Nota UCP BIRF 198/03 con su correspondiente acuse de recibo del banco.

k) *Sección 4.01 (a): registros contables.*

Parcialmente cumplida; la AGN se remite a su memorando a la dirección.

5. *Memorando de la AGN a la dirección del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295-AR BIRF (ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2002)*

La AGN señaló como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295-AR BIRF, las siguientes observaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo contables y del sistema de control interno del proyecto, que la AGN ha considerado necesario informar para el conocimiento y acción futura, a la dirección de dicho proyecto. Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la prestataria no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que se mencionan, ya que el examen se practicó sobre la base de muestras selectivas determinadas por la AGN.

I. *Observaciones formuladas por la AGN respecto del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/02*

A. Pagos de certificados de obras del análisis de la muestra realizada la AGN ha podido observar que:

1. *Liquidaciones del SIDIF - C-41*: la AGN ha podido observar que en el 100 % de los pagos analizados en las liquidaciones C-41 no figura el número de expediente madre al cual corresponden los pagos.

2. *Documentación de respaldo de pagos*: la documentación respaldatoria de los pagos con la que cuenta la UCP BIRF se encuentra en fotocopia simple; al respecto la AGN ha podido observar que existen copias defectuosas, ya que en las mismas faltan datos tales como por ejemplo numeración de factura o recibo, fecha de emisión del documento, fecha de pago, vencimiento del certificado.

3. La AGN verificó un considerable atraso, que van desde 100 hasta 1.082 días,* por parte de la DNV en efectuar los pagos a contratistas. Según la ley de obras públicas 13.064 artículo 48 y las estipulaciones de los pliegos de bases y condiciones, si los pagos se retardasen de la fecha en que deban hacerse según contrato, el contratista tendrá derecho a reclamar intereses, con el consecuente perjuicio económico para la repartición. Al respecto no se ha obtenido evidencia de las medidas tomadas a los efectos de subsanar esta situación.

* Teniendo en cuenta para el cálculo que según los pliegos la contratante abonará al contratista los importes certificados por el ingeniero dentro de los 30 días corridos a contar desde el primer día del mes en que éste suscribiese tales documentos.

4. Respecto de las aprobaciones de los certificados, en algunos casos, la AGN ha podido comprobar que:

a) En la mayoría de los casos analizados la firma del gerente de obras y servicios viales no posee fecha lo cual no permite determinar el momento en que se aprueba el mismo.

b) En algunos de los casos en los certificados de obra la firma del representante técnico no posee fecha.

c) En algunos casos la firma del representante técnico fue efectuada con reservas.

d) La AGN no ha tenido a la vista la aprobación por parte del gerente de obras y servicios viales en un certificado de obra.

e) En algunos casos en que consta la fecha de firma del gerente de obras y servicios viales, la misma es efectuada con hasta 100 días posteriores al vencimiento del certificado, superando el plazo para el pago, según lo establecido en los pliegos.

5. A la fecha del presente la AGN no ha recibido respuesta a sus solicitudes de confirmación de pagos enviadas a los proveedores incluidos en la muestra del ejercicio 2002, por \$ 16.705.575,85, lo que representa el 42,31 % de la misma y el 13,39 % del movimiento del ejercicio sobre el rubro inversiones.

6. La AGN observó diferencias entre lo informado por algunos proveedores incluidos en la muestra y los registros y documentación de respaldo relevada; dicha diferencia (neta) asciende a \$ 862.069,61 informado por los proveedores en defecto, según el siguiente detalle:

| | |
|--|---------------------|
| Pagos no informados o informado de menos (i) | (\$ 891.709,11) |
| Pagos informados o informados de más y no contabilizados en el Programa (ii) | <u>\$ 29.639,50</u> |
| Diferencia neta | (\$ 862.069,61) |

i) Pagos no informados o informados de menos

| Obra | Importe | Motivo | |
|-------------|------------------|---------------------------------|---------|
| Malla 405 B | \$ 5.197,20 | Dev. FR cert. 30 | 6/5/02 |
| Malla 504 | \$ 875.311,84 | Evento compensable cuota 3 20 y | 27/9/02 |
| Malla 109 | \$ 10.956,00 (a) | | |
| Malla 312 | \$ 244,07 (b) | | |
| Total | \$ 891.709,11 | | |

(a) Malla 109:

| N° cert. | Neto pagado | | Diferencia |
|----------|-------------|------------|------------|
| | Doc. resp. | Rta. circ. | |
| 43 | 12.173,16 | 1.217,16 | 10.956,- |

(b) Malla 312:

| N° cert. | Neto pagado | | Diferencia |
|----------|-------------|------------|------------|
| | Doc. resp. | Rta. circ. | |
| 54 A | 16.713,63 | 16.667,24 | 46,39 |
| 54 B | 70.926,93 | 70.729,25 | 197,68 |
| Total | 87.640,56 | 87.396,49 | 244,07 |

ii) Pagos informados (o informados de más) y no contabilizados en el programa

| Obra | Importe | Motivo |
|--------------|---------------------|---|
| Malla 506 | \$ 8.184 (c) | |
| Malla 201 B | \$ 10.065,02 | Corresponde a una multa informada por la contratista como cobrada. |
| Malla 109 | \$ <u>11.390,48</u> | Devolución Fondo de Reparación Certificados 42 y 52 por \$ 5.695,24 cada uno. |
| Total | \$ 29.639,50 | |

(c) Malla 506:

| N° cert. | Retenc. impositivas | | Diferencia |
|----------|---------------------|------------|------------|
| | Doc. resp. | Rta. circ. | |
| 36 | 8.701,33 | 6.655,33 | 2.046,- |
| 37 | 8.701,33 | 6.655,33 | 2.046,- |
| 38 | 8.701,33 | 6.655,33 | 2.046,- |
| 39 | 8.701,33 | 6.655,33 | 2.046,- |
| Total | 34.805,32 | 26.621,32 | 8.184,- |

7. A su vez, en las respuestas recibidas de los contratistas la AGN ha podido observar que:

a) En siete facturas la AGN ha podido observar diferencias en los números entre los informados por los contratistas y los que surgen de la documentación de respaldo tenida a la vista (en tres respuestas recibidas: mallas 501, 312 y 504).

b) En sus respuestas los contratistas no han discriminado los importes abonados por la DNV en Lecop de aquellos abonados en pesos (seis casos: mallas 109, 312, 501, 405B, 201B, 504). A su vez en un caso respecto de la malla 109 no ha detallado la fecha de cobro de los fondos de reparación reintegrados durante el ejercicio 2002 (certificados 38 al 52 excluyendo el 42 por 74.038,12).

c) En las respuestas recibidas de tres contratistas se ha podido verificar diferencias en los números de póliza correspondientes a la sustitución de los fondos de reparos de varios certificados de obra (certificados 42 a 46 de la malla 405B, certificados 25 a 28 de la malla 201 B y certificado 37 de la malla 506) con respecto a los números indicados en las liquidaciones de pago (Formulario C 41) tenidas a la vista.

d) La AGN ha detectado diferencias en lo que respecta a las fechas de cobro informadas por los contratistas y la consignada en la documentación de respaldo (autorizaciones de pago y/o recibos Lecop). Cabe aclarar que la fecha de contabilización es coincidente con la documentación de respaldo.

Ante dichas observaciones de la AGN la UCP BIRF formula los siguientes comentarios:

4. Respecto a la aprobación de los certificados, caben mencionar una cuestión de concepto que está definida en los diferentes pliegos (CREMA), COT; TFO en cuanto a que, a efectos considerar la fecha de emisión de un certificado, la que se toma como válida es la que estampa al pie el supervisor de obra. La firma del GOSV avala lo actuado por el supervisor de la obra, y su fecha de firma es coincidente con la fecha de elevación del mismo a la Gerencia de Administración para su pago, pero no es tomada en cuenta a efectos de calcular la mora en los pagos. Cuando un representante técnico firma un certificado "con reservas" es porque manifiesta disconformidad sobre algún accionar de la DNV y even-

tualmente podría iniciar reclamos, que tramitaría por cuerdas separadas, lo cual no invalida la tramitación ni la aprobación del certificado.

5. y 6. Sin comentarios.

7. a) *Malla 501*: se desconocen las razones y la forma de registro contable del contratista que llevó a cometer el citado error al presentar un número de factura diferente. Mallas 312 y 504: Sin comentarios.

7. b) Sin comentarios.

7. d) Sin comentarios.

Ante dichas observaciones de la AGN la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas formula los siguientes comentarios:

1. Aclara que desde la implementación del SIDIF OD, en reiteradas oportunidades, solicitó que sea incorporado el campo expediente Hijo, no teniendo respuesta favorable hasta el presente, ya que las respuestas del Ministerio de Economía, fueron que el SIDIF OD era un sistema presupuestario contable y no estaba diseñado para obras; aún hoy se utiliza el campo descripción (un campo texto para aclaraciones), para por lo menos poder identificar el expediente de pago, al cual hace referencia la liquidación.

2. Debido a la magnitud de la tarea de fotocopiado, la Sección Financiaciones Especiales prioriza la celeridad, por lo que rara vez alguna copia puede resultar defectuosa, percance que es subsanado a simple solicitud telefónica, vía mail, verbal o escrita de la unidad coordinadora. No obstante se tomará debida nota al respecto.

3. La circularización fue realizada en tiempo y forma, no teniendo la Sección Financiaciones Especiales forma de efectuar un seguimiento a fin de garantizar el cumplimiento de la solicitud por parte de las empresas contratistas.

7. c) Ha presentado la documentación respaldatoria en copia de original, respondiendo por dicha documentación y desconociendo los motivos que originan la diferencia en lo informado por la empresa, a quien habría que consultar al respecto.

Recomendación formulada por la AGN:

Realizar las tratativas necesarias a fin de agilizar los procesos de información y control para lograr un oportuno seguimiento del proyecto. Implementar las medidas necesarias a los fines de evitar las demoras en los pagos a contratistas que pudieran producir un perjuicio económico para la DNV, causar demoras en la ejecución de las obras y consecuentemente en la ejecución del programa.

B. Observaciones de la AGN al uso de fuentes de financiamiento

Tal como se expusiera en los informes de la AGN correspondientes a los ejercicios 2000 y 2001, la DNV efectuó los pagos por fuente de financiamiento

sin respetar los porcentajes establecidos en el convenio de préstamo. Al respecto la AGN ha podido observar diferencias entre lo pagado total que surge del balance general en dólares y las inversiones según el estado de inversiones en dólares. Cabe destacar que existe una diferencia de u\$s 22.567,89 entre el saldo expuesto en el balance general pasivo en la cuenta fondos de garantía y la conformación de dicho pasivo efectuada por la UCP BIRF a solicitud de la AGN según balance general, pasivo u\$s 1.437.746,59 y según conformación pasivo u\$s 1.460.314,48, existiendo entonces una diferencia u\$s 22.567,89.

Ante dicha observación la UCP BIRF formula los siguientes comentarios: con relación a la diferencia que se observa (u\$s 22.577,04) entre la composición del fondo de reparo pendiente que la UCP BIRF entregó a la AGN y la que figura en el balance general extraído del listado de sumas y saldos del sistema, es necesario aclarar que dichas diferencias ocurren cuando los montos son expresados en dólares, es decir que los montos en pesos no demuestran ninguna diferencia. Por tal motivo, se procede a informar que la diferencia se genera en los ajustes automáticos en dólares del sistema. La devolución de fondos de reparo, según el proceso interno que realiza el sistema contable utilizado, no es realizada uno a uno, esto quiere decir que una devolución de fondo de reparo no tiene su correlación con un certificado particular sino que se realiza a través de un porcentaje del total retenido para ese contrato. Se han detectado asientos que por haber sido revertidos generaban diferencias al ser convertidos en dólares. La diferencia que se encuentra en la fuente 11 entre el monto pagado real y el estado de inversión por u\$s 3.648.268,37 corresponde a aportes realizados como prefinanciamiento por la DNV. Cabe destacar que el monto considerado como prefinanciamiento oportunamente fue de u\$s 3.371.255. (SOE 52). Por tal motivo, quedaría un saldo de u\$s 277.013,37. Asimismo, al presentar la conformación de fondo rotatorio se llegó a la conclusión que había en exceso de u\$s 251.354,66. Queda todavía la duda de cómo afecta la diferencia de u\$s 22.577,04 por los ajustes automáticos.

La AGN formuló la siguiente recomendación: Al momento de efectuar los pagos respetar la asignación de las fuentes de financiamiento teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en el convenio de préstamo BIRF. En el caso de presentarse diferencias efectuar el seguimiento y las compensaciones correspondientes. Efectuar las correcciones al sistema contable de manera tal que permita efectuar los ajustes contables con relación a cada certificado a fin de valorar correctamente los fondos de reparo y su contrapartida en el rubro inversiones en dólares.

C. Observaciones de la AGN a la conciliación de la cuenta escritural:

1. Efectuada por la AGN la reconciliación entre los movimientos del extracto de la cuenta escritural 3.075/81 en pesos (aporte BIRF) y del mayor contable (\$) de dicha cuenta, se han detectado las siguientes observaciones:

a) Según la conciliación al 31/12/01 existían autorizaciones de pago (AP) pendientes de contabilización por \$ 603.380,61, de los cuales \$ 247.938,66 fueron contabilizados y justificados durante el presente ejercicio. El remanente de \$ 355.441,95 que se encontraba determinado (se conocían cuáles eran las AP pendiente sigue pendiente de contabilización). En su reemplazo se justificaron otros pagos efectuados durante el 2002.

b) Del análisis del extracto de la cuenta la AGN ha podido observar que:

i) Con fecha 3/5/02 existen acreditaciones que totalizan \$ 471.240,23. Sin embargo con fecha 10/12/02 fueron anuladas efectuándose la acreditación con signo negativo.

ii) Con fecha 15 y 21/8/02 existen débitos que totalizan \$ 947.992,44. Sin embargo, con fecha 11/11/02 dicho monto fue acreditado en el extracto de dicha cuenta.

La UCP BIRF formuló los siguientes comentarios respecto a dichas observaciones:

a) Se realizaron distintas consultas con la Gerencia de Administración para lograr el envío a esta UCP de las (AP) pendientes al 31/12/01. El resultado fue la contabilización de (AP 2001) por un monto de \$ 247.938,66. Las (AP 2001) pendientes por \$ 143.438,25 y las (AP 1999/2000) pendientes por \$ 212.003,70 siguen sin regularizarse.

La Gerencia de Administración formuló los siguientes comentarios respecto de dichas observaciones:

b) i) El día 29/4/02 se efectuaron dichos pagos que fueron correctamente registrados y confirmados en el SIDIF OD, según consta en las copias de las respectivas pantallas. Posteriormente, al recibir el listado de movimientos del extracto bancario de la Cuenta Escritural 3.075/81, pudo verificarse que por razones ajenas a esta repartición y por acciones de exclusiva responsabilidad del área de cuentas escriturales del Ministerio de Economía, se consignaron estos pagos como rechazados con fecha 3/5/02. Efectuados los reclamos telefónicamente, se informó que el error en la registración de los movimientos se originó en el área de Informática de ese ministerio, y que estaba tramitando el reclamo de regularización por intermedio de un SAPI interno. Esta regularización recién se produce el 10/12/02, fecha en la que aparece como movimiento de rechazo

negativo, para anular el anterior rechazo en el mes de mayo.

b) ii) Los días 15 y 21/8/02 se efectuaron transferencias por valor de \$ 947.992,44, a favor del Banco General de Negocios. Transcurrido un plazo prudencial y considerando que el SIDIF OD no registraba la concreción del pago al beneficiario ni se informaba su rechazo, se efectuaron consultas telefónicas a la TGN obteniendo por respuesta que los fondos podrían estar temporalmente retenidos en el Banco de la Nación Argentina por estar afectando a la entidad beneficiaria un proceso de liquidación judicial. En el mes de septiembre de ese año, el propio Banco General de Negocios solicita a la AGN mediante nota, mediar ante la Tesorería General de la Nación para que ésta reclame al BNA la devolución de esos fondos, lo que debió ocurrir automáticamente al no poder pagarse, según su interpretación. El 30/9/02 mediante nota GA 3.737 solicita la intervención de la TGN para librar los fondos retenidos los que fueron reintegrados a la Cuenta Escritural 3.075/81 con fecha 11/11/02. Este ingreso generó el otorgamiento de una cuota de pago, por la suma total antes mencionada, habiendo procedido a retransmitir el pago en esa misma fecha, a favor de la cuenta judicial del banco en liquidación, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

2. Asimismo la AGN observa que el método de contabilización de los pagos utilizado por la unidad coordinadora provocó inconvenientes al momento de efectuar la auditoría el procedimiento de conciliación citado en 1. precedente, ya que:

a) En aquellos casos en los que existieron cesiones del cobro del derecho del certificado (incluso a más de un beneficiario), la contabilización se efectuó en un sólo asiento por el importe global (cuando en el extracto de la cuenta escritural las AP, una por cada beneficiario, constan en forma separada). De esta manera se dificulta y retrasa la tarea de control.

b) Existen pagos que fueron contabilizados fraccionados en más de un asiento contable pero que sin embargo se efectuaron de una sola vez.

c) En algunos casos el número de autorización de pago (AP) incluido en la contabilidad no es coincidente con el que se detalla en el pago incluido en el extracto.

d) En un número importante de casos, los pagos efectuados con más de una autorización de pago se contabilizaron en un solo asiento, dificultando el control de cada pago; a su vez, los números de autorizaciones de pago (AP) incluidas en la contabilidad no son coincidentes con los que se detallan en los pagos incluidos en el extracto.

e) La AGN ha tenido a la vista pagos en el extracto que fueron contabilizados con hasta 86 (ochenta y seis) días de diferencia (posteriores a la fecha efectiva del pago), a su vez, en algunos ca-

son se observaron contabilizaciones de pagos que se efectuaron con anterioridad a la ocurrencia del mismo (fecha de pago del extracto).

f) Del análisis del mayor de la cuenta escritural 3.075/81 (fte. 22), la AGN ha podido comprobar una excesiva cantidad de anulaciones y reversas, hecho que dificulta y retrasa la tarea de control.

Ante dichas observaciones la UCP BIRF formuló los siguientes comentarios:

a) Informa que el soft utilizado para llevar la contabilidad por la UCP (SIGMA), sólo permite asignar un contratista por obra, impidiendo asignar distintos beneficiarios por cada certificado de pago.

b) Se ha particionado algunos fondos de reparo a fin de poder justificar el monto exacto de cada extracción.

c) Esto se generó por un error involuntario de tipeo.

d) Se ha tomado el criterio para contabilizar las APs de un mismo certificado con igual fecha de pago en un solo asiento a fin de acelerar los tiempos de contabilización. Dado el gran número de certificados ejecutados por la DNV; sin embargo, esto no genera una diferencia en los montos pagados.

e) Comentario no procedente.

f) La excesiva cantidad de anulaciones y reversas que dificultan el control por parte de la auditoría, se debieron a las anomalías que surgieron en los primeros meses posteriores al abandono de la ley de convertibilidad, como ser los pagos 68 % LECOP que la DNV utilizó como método para pagar la deuda de u\$s 5.739.494.69, que oportunamente fueran contabilizados, debieron reversarse cuando el Banco Mundial no aceptó utilizar LECOP más allá del porcentaje de la contraparte local. Otro factor que suma a la cantidad de reversas y anulaciones y que debemos tener en cuenta, periodo de transición de la ley de convertibilidad a un sistema con tipo de cambio variable, lo cual llevó a exigir una rápida adaptación de las metodologías de trabajo, conllevando errores y omisiones que debieron ser enmendadas. Se contabilizó oportunamente la prefinanciación con un tipo de cambio erróneo, con lo cual se procedió a reversar los asientos, de forma tal que se pudiera asignar un tipo de cambio conveniente a los mismos. En el ejercicio 2003, tras la experiencia del ejercicio anterior se han marcado pautas y métodos de trabajos, así como también técnicas de control que impidan el caer en los citados errores.

La AGN formuló la siguiente recomendación: efectuar las conciliaciones periódicas pertinentes a fin de reflejar correctamente los pagos realizados por el programa. Contabilizar en tiempo oportuno las autorizaciones de pago (AP) correspondientes y justificar los pagos a medida que se producen para lo cual, se sugiere:

– Contabilizar la totalidad de los beneficiarios del pago (más de uno cesiones del cobro del derecho del certificado) en un asiento por cada importe parcial del beneficiario.

– Detallar correctamente el número de autorización de pago (AP) incluido en la contabilidad.

– Evitar incurrir en una excesiva cantidad de anulaciones y reversas.

– Contabilizar cada pago con la fuente en que el mismo se realizó.

D. Observaciones de la AGN al análisis de la información financiera complementaria

Del análisis de la información financiera complementaria-estado de seguimiento de obras la AGN ha podido observar que:

1. *Obras No CREMA*: no se encuentran detalladas las obras incluidas en la categoría No CREMA. Las mismas se encuentran contabilizadas según lo detallado en la nota 3 a los estados financieros.

Comentario de la UCP BIRF ante dicha observación de la AGN: de las obras No Crema no se hace seguimiento de la marcha de las mismas. Como son obras de contrapartida, financiadas con otros recursos, al banco se le informa solamente el avance financiero.

2. *Obras CREMA I y II*:

a) En el ayuda memoria de la misión de supervisión del 2 al 13/12/02, constan datos referidos al estado de obra de las mallas correspondientes a las categorías CREMA I y II, como ser: 1 paralizada, 6 neutralizadas y 30 con prórroga en trámite o reiniciadas. Sin embargo dichos datos (que en la mayoría de los casos son de vital importancia) no se encuentran incluidos en la información financiera complementaria.

b) No es coincidente la información expuesta en relación a la malla 306.

c) En la información financiera complementaria se incluyen tres obras (mallas 215, 216 A y 216B) como “en proceso de adjudicación al 31/12/02”. Cabe aclarar que según indica el informe trimestral (octubre a diciembre/02) “el procedimiento licitatorio se encuentra suspendido en virtud a lo dispuesto por la resolución 349/02 del 10/5/02”, sin embargo no se encuentran informadas en el ayuda memoria de la misión de supervisión del 2 al 13/12/02.

Comentario de la UCP BIRF ante dicha observación de la AGN:

a) Sin comentarios.

b) Comentario no procedente.

c) Sin comentarios.

La AGN formuló la siguiente recomendación: para una mejor interpretación incluir en la información financiera complementaria la totalidad de las obras

que integran el programa dejando constancia del estado real de las mismas. A efectos de reflejar información idéntica en los reportes que emite la UCP BIRF, es necesario que la misma sea coincidente entre sí y refleje la realidad del estado de las obras.

E. Observaciones de la AGN a neutralizaciones de obras (CREMA)

1. La DNV ha suscrito convenios de neutralización por los cuales se acordó suspender la ejecución de obras por un período determinado (según la muestra analizada malla 406 y 506). Según consta en los “vistos” de los citados convenios los mismos se celebraron como consecuencia, entre otros, de:

– las restricciones presupuestarias que dificultaron el cumplimiento de las obligaciones de pago hacia las empresas contratistas, y consecuentemente éstas se vieron imposibilitadas de continuar con las tareas que se encontraban desarrollando.

– las alteraciones producidas en las condiciones financieras y cambiarias del país. Al respecto, la AGN no ha tenido a la vista la no objeción por parte del BIRF a estos convenios.

Comentario de la UCP BIRF ante dicha observación de la AGN: no se pide no objeción para celebrar este tipo de convenios.

2. Analizados los convenios de neutralización suscritos la AGN ha podido observar que:

a) En los dos casos analizados los convenios fueron celebrados con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del plazo neutralizado. En el caso de la malla 406 existe adenda en la cual se ratifica el plazo de neutralización, con fecha posterior a la finalización del mencionado plazo.

b) En ambos casos la resolución aprobatoria del administrador general fue suscrita con posterioridad a la fecha de finalización del período de neutralización.

Comentario de la UCP BIRF ante dichas observaciones de la AGN:

Las demoras se produjeron porque hubo que acordar los términos del convenio con la contratista, ya que se trata de acuerdo de partes.

La AGN formuló la siguiente recomendación: la “neutralización” de los contratos de las obras CREMA atenta contra los elementos constitutivos del programa y de este sistema de contratación, que busca una reducción considerable del riesgo de calidad implícito en las obras de recuperación, comprometiendo e involucrando a los contratistas en las tareas de mantenimiento con el fin de preservar la red nacional de carreteras. Las modificaciones contractuales instrumentadas, si bien representan una medida en respuesta a un problema presupuestario concreto y a necesidades inminentes, éstas no resuelven el problema de fondo. En este sentido la

AGN sostiene que es necesario tomar las medidas necesarias a fin de garantizar el desarrollo del proyecto y la concreción de los objetivos que éste conlleva.

F. Observaciones de la AGN al sistema de seguimiento integrado de gestión de obras

La DNV no posee un sistema de información que permita conocer y establecer un nexo entre los distintos expedientes relacionados para una misma obra, no pudiéndose obtener la integridad de la información, afectando de este modo el control de gestión y la celeridad en la entrega de la documentación a esta auditoría y el alcance en el desarrollo de sus tareas. No ha podido la AGN verificar la implementación y operatividad del Sistema de Seguimiento Integrado de Gestión de Obras (SIGO).

Comentario de la Subgerencia de Informática y Transmisión de Datos ante dichas observaciones de la AGN:

El sistema informático SIGO está desarrollado e implementado, sólo resta que el usuario comience a explotarlo en todos sus alcances, comprometiéndose a cargar la información necesaria para este objetivo. Asimismo, en relación con el memorando de la auditoría de EEFF, donde se solicita información de obra vial de la ruta nacional 34, y la misma no se encuentra disponible, se informa que tanto en el sistema SIGO, así como también en el sistema de mesa de entradas y seguimiento de expedientes, es imprescindible proveerlo de la información para luego realizar las consultas correspondientes. De lo expuesto precedentemente, surge que para utilizar en toda su dimensión todo sistema informático es necesario un compromiso del usuario a utilizarlo y a proveerlo de los elementos que dicho sistema aplicativo requiera para cumplimentar con los objetivos esperados.

La AGN formuló la siguiente recomendación: utilizar el sistema de información en toda su capacidad para asegurar la integridad de la información que corresponde a una misma obra.

II. Observaciones formuladas por la AGN respecto del ejercicio:

A. Antecedentes de las contrataciones obras de emergencia BID

Dentro del subcomponente obras No CREMA se incluyeron los pagos relacionados con obras de emergencias financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del préstamo 795/OC. La muestra analizada por la AGN incluyó el siguiente contrato:

Expediente 5.027-00 - Licitación pública nacional 2.515/00 ruta nacional 34, provincia de Salta, tramo Pichanal-Tartagal, sección I, sector bajo Galarza-Obra básica y puente.

Observaciones de la AGN:

1. *Publicaciones*: la constancia existente en el expediente de la publicación en diarios nacionales se trata de una fotocopia del aviso que tiene consignada en manuscrito el nombre del periódico y la fecha de publicación, no siendo esto constancia suficiente.

– No existe constancia en el expediente de la convocatoria a nivel internacional (publicación en el Development Business).

2. La AGN pudo observar la realización de varias actuaciones todas fechadas el mismo día (8/9/00), a saber:

Informe de imputación presupuestarias.

Nota 4.426 de Asuntos Jurídicos.

Dictamen 3.052 de Asuntos Jurídicos.

Informe 6.590 de la GOSV

Resolución 1.042/00: aprueba el proyecto, presupuesto y autoriza el llamado a licitación.

Publicación en “Clarín” del 8/9/00 y “Clarín”-BAE del 8/9/00.

3. *Notificaciones*: no existe constancia de notificación de la adenda modificatoria del pliego a todos los adquirentes del pliego. Sólo existen cinco (restando 11 notificaciones) y las copias que se encuentran en el expediente son fotocopias.

4. *Evaluación*: del análisis de los informes elaborados por la DNV en la evaluación de ofertas (Gerencia de Obras y Servicios Viales y Subgerencia de Asuntos Jurídicos) no se advierte que la comitente haya dejado constancia de la evaluación de los índices de liquidez y endeudamiento que solicita el pliego de bases y condiciones en su punto 24. No obstante efectuado el cálculo por la AGN la empresa adjudicada (Hidraco S.A.) cumple con los requisitos exigidos.

5. *Descalificación*: la AGN verifica una contradicción entre dos informes de la DNV respecto de la causal de desestimación de la oferta ubicada en primer orden (por menor precio, Teximco S.A.) ya que:

– según el informe 9.046 de la Gerencia de Obras y Servicios Viales del 5/12/00 (y nota UC-BID BID del 17/11/00): la empresa Teximco no cumple con el requisito del pliego, artículo 2.3. b) no acreditando al menos una obra de naturaleza y volumen similar a la que se licita.

– según el dictamen 4.067 de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del 22/12/00, la misma empresa: “No acredita expresamente estar en condiciones de disponer en forma inmediata del equipamiento necesario para la realización de los trabajos, dentro del plazo de ejecución fijado con el ritmo previsto en el programa de trabajo proyectado. Tiene experiencia en el tipo de obra y volumen similar al que se licita”.

6. *Documentación en fotocopia simple*: el certificado fiscal para contratar presentado por Hidraco S.A. (ganadora) que consta en el expediente a fs. 2.163 es fotocopia simple.

7. De acuerdo con lo estipulado en el pliego punto 25.2, “la propuesta de adjudicación, previo acuerdo del BID, en los casos que corresponda será notificada a todos los participantes de la licitación y se dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para que los oferentes puedan formular impugnaciones”. De acuerdo con la documentación existente en el expediente no se dispuso este plazo para presentar impugnaciones, luego de la notificación de preadjudicación se dictó la resolución aprobatoria del llamado y posteriormente se firmó el contrato, no existiendo entre ambas constancia de la notificación de adjudicación.

8. *Corrección de error aritmético en la oferta ganadora*: de acuerdo con lo establecido en el informe 9.046 de la Gerencia de Obras, “el control de cómputos oficiales y operaciones del formulario del presupuesto de la oferta determina que el mismo no es el indicado y realizadas las correcciones se llega al monto real que alcanza a \$ 1.726.446,39”; sin embargo, no existe constancia en el expediente de la comunicación fehaciente al oferente del ajuste o corrección realizada por el comitente en el precio ofrecido por Hidraco S.A. (\$ 1.721.745,09). Dicha comunicación es importante a la luz de lo establecido en la cláusula 13.5 “la garantía de la oferta será ejecutada... sí el oferente ‘no acepta’ la comunicación de la rectificación de los errores aritméticos del monto de la oferta”.

Ante dichas observaciones de la AGN la UC-BID formuló los siguientes comentarios:

1. Publicaciones: comentario no procedente.

2. Sin comentarios.

3. La documentación en original fue remitida a la Gerencia de Obras, para el armado del expediente principal.

6. Sin comentarios.

Ante dichas observaciones de la AGN la Gerencia de Obras y Servicios Viales formuló los siguientes comentarios:

4. *Evaluación*: el informe de la Gerencia de Obras y Servicios Viales de fs. 2129/2130, se indica en el punto k), que cumple con lo establecido en la cláusula 24.7 de la sección I.E. del pliego de bases y condiciones que sirvió de base para esta licitación.

5. *Descalificación*: con relación al informe de la Gerencia de Obras y Servicios Viales 9.046 y la nota Uc-vn 3.101 de la unidad coordinadora BID, sobre la causal de la desestimación de la oferta ubicada en primer orden (por menor precio, Teximco S.A.), el motivo fue que dicha empresa no acreditaba en su oferta una obra de naturaleza y volumen similar

a la que se licita; además corresponde hacer notar que se omitió en dicho informe expresar que la misma no cumplía con la exigencia de equipo mínimo, dado que en su listado de equipos de fs. 665/666, no presenta "Planta Asfáltica".

7. Con relación a este punto se efectuarán, conforme a la recomendación realizada, las diligencias tendientes a documentar la notificación que se trata y aclarar las observaciones, así como dejar constancia de la ausencia de impugnaciones. Sobre el plazo de cinco (5) días hábiles, "No se dispuso", en virtud al perentorio plazo con que se contaba para el análisis y adjudicación de las ofertas presentadas, dado que se licitaron muy sobre la fecha de vencimiento del plazo para comprometer los fondos asignados para este tipo de "Obras de Emergencia", que de otra manera al no contar con dicha financiación, resultaba incierta su ejecución.

8. Se omitió dejar constancia fehaciente de la empresa de los errores aritméticos de su oferta. No obstante ello la empresa presenta su póliza de seguro de caución en garantía de ejecución de contrato por un monto de \$ 86.323, que corresponde al 5 % de la oferta corregida.

La AGN formuló las siguientes recomendaciones: Dejar constancia en el expediente de las publicaciones efectuadas así como también de toda actuación efectuada, notificación recibida o cursada a los diferentes adquirentes del pliego, fundamentar en forma inequívoca las causales de desistimiento de las ofertas. Cumplir con la normativa vigente asegurando la necesaria transparencia y equipos que deben acompañar la gestión pública.

B. Observaciones de la AGN al estado de las obras

1. Modificaciones de obra prórroga o ampliación de plazos: de la muestra objeto de análisis por el ejercicio 2002 la AGN ha verificado que la DNV ha suscrito convenios de ampliación. (*) de obra en 5 mallas (mallas 405 B, 404, 115, 103 y 301), por los cuales se acordó la renovación del contrato por un año adicional. (*) Según se indica en el convenio: En virtud de lo establecido en el pliego de bases y condiciones y especificaciones técnicas generales y especificaciones técnicas particulares para la licitación de contratos de recuperación y mantenimiento de mallas de carreteras, sección I.A. Disposiciones generales, apartado 1.2. Objeto del contrato del que se desprende la opción no vinculante por parte del contratante de ampliación del lapso de aplicación del programa, por períodos anuales sucesivos hasta un 20 % adicional al valor del contrato; de la sección 5.A. Disposiciones general, apartado 1.1. y la aceptación por parte de la contratista de renovar el contrato según se desprende de la sección 3.E. Terminación al respecto observa la AGN: en todos los casos analizados los convenios y las resoluciones aprobatorias del administrador gene-

ral fueron celebrados con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del nuevo plazo contractual.

Comentario de la UCP BIRF ante dichas observaciones de la AGN: la tramitación de todos los contratos de ampliación requiere en primer lugar de la verificación del estado de la malla a la fecha de finalización del plazo contractual original, a partir del cual se inician los trámites para su aprobación por lo cual la aprobación del convenio y las resoluciones aprobatorias son posteriores a la fecha de inicio del periodo de prórroga.

La AGN formuló la siguiente recomendación: prever con antelación las modificaciones contractuales para dar cumplimiento en tiempo y forma a las resoluciones del administrador general.

2. Observaciones de la AGN a los informes trimestrales:

a) En el informe trimestral (período julio-septiembre/02) no se informó sobre la ampliación contractual de la malla 404 aprobada por resolución 758/02 de fecha 12/9/02.

b) De acuerdo con la documentación de respaldo de la malla 108 A tenida a la vista por la AGN, la fecha de vencimiento original fue el 10/6/02. La información obtenida de los distintos informes trimestrales es la siguiente:

| <i>Informe trimestral</i> | <i>Vencimiento</i> |
|---------------------------|------------------------------|
| Abril a junio/02 | 10/6/02 |
| Julio a sep./02 | Prórroga en trámite |
| Octubre a dic./02 | 31/7/02 prórroga en trámite. |

Comentario de la UCP BIRF ante dichas observaciones de la AGN:

a) Las resoluciones son notificadas a la unidad mediante el pase del expediente, trámite que insume un lapso de tiempo, dado que previamente son notificados el contratista, el distrito, y otras dependencias de la DNV. Por esta razón en el trimestral del 30 sep 02 no se informó de la aprobación de la ampliación contractual.

b) El vencimiento contractual de la malla 108 A ocurrió en el mes de junio/2002, siendo incorrecta la fecha incluida en el trimestral octubre-diciembre. En cuanto a la afirmación de que la prórroga se encuentra en trámite es válida para ambos informes, dado que la aprobación ocurrió el 20/2/2003.

La AGN formuló la siguiente recomendación: es condición imprescindible que los informes trimestrales reflejen tanto la realidad de los hechos ocurridos así como también el estado real de las obras. Incluir en los informes trimestrales remitidos al BIRF la información actualizada que refleje la situación contractual de las obras.

C. Observaciones de la AGN a los pagos de certificados de obras CREMA fase I y No CREMA

1. Número de factura no coincidente: en un caso el número de factura tenida a la vista e indicado en

la respuesta del contratista (malla 501- certificado 32 B-factura 01-390) no resulta coincidente con el indicado en la justificación (SOE 50, factura 01-590).

2. Fecha de recibos

a) La AGN ha podido observar que con respecto a la malla 115 el recibo tenido a la vista presentado por la empresa contratista por el cobro de Lecop 32.327, perteneciente al certificado de obra 46, no poseía fecha de confección. Cabe aclarar que en el mismo consta el sello de pagado de la DNV con fecha 26/9/2002 (fecha de contabilización).

Posteriormente suministraron a la AGN copia enmendada del mismo pero no debidamente salvada por el proveedor. De esta manera, la UCP BIRF no contaba con archivos que documenten adecuadamente la etapa del pago al momento de su registración.

b) La AGN ha podido observar que con respecto a la malla 405 A según surge del recibo 38.451 presentado por BANEX para el cobro de Lecop por 1.795 y 37.291, certificados 39 y 40, respectivamente, la fecha de confección es 10/6/02; sin embargo, la fecha indicada en el sello de "pagado" de la DNV es 7/6/02. Cabe aclarar que las fechas de contabilización son 3/6/02 y 7/6/02 respectivamente.

Comentario de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas ante dichas observaciones de la AGN:

a) Comentario no procedente.

b) La diferencia entre la fecha en que fue confeccionado el recibo, y la que figura en el sello de pagado por la DNV, se debe a que el sello de pagado fue colocado en el momento en que fue confeccionada la orden de entrega, y no cuando se realizó el recibo.

3. *Fechas de contabilización:* la AGN ha podido observar diferencias entre las fechas de pago consignadas en la documentación de respaldo tenida a la vista (recibos/autorizaciones de pago) y las fechas de contabilización (incluidas en el reporte de estado de aplicación del folio, en pesos). En algunos casos la contabilización se efectuó con anterioridad a la fecha de pago según documentación de respaldo. Esta situación puede afectar la asignación del tipo de cambio de la extracción de la cuenta especial ya que esta se relaciona con la registración de los gastos.

Comentario de la UCP BIRF ante dichas observaciones de la AGN:

Habiéndose chequeado la documentación se ha constado que, efectivamente, existe una diferencia entre la fecha de pago de la autorización de pago/recibo y la de contabilización, situación ésta que ha llevado a estudiar el caso y se ha detectado que la citada diferencia se debió a un error involuntario de tipeo en el momento de carga del sistema. Se están

tomando medidas de control para evitar, en el futuro, situaciones similares.

4. Enmiendas sin salvar

a) La AGN ha podido observar que el formulario "Respuesta Pagado de Autorización de Pago" emitido por el SIDIF correspondiente al certificado 40 B por \$ 42.423,33 posee el número de AP enmendado sin salvar (malla 312, AP 1.260 del 19/3/02).

b) La AGN pudo observar que el recibo 471.095 (certificado 35) posee una enmienda sin salvar en el monto del pago (malla 506 por \$ 41.54 6,57). Posteriormente se suministró a la AGN copia enmendada del mismo pero no debidamente salvada por el proveedor.

5. *Número de orden de entrega según recibo:* en dos casos (certificado 44 de la malla 405 B y certificado 39 B de la malla 404) la AGN ha podido observar diferencias en los números de orden de entrega indicados en los recibos firmados por los contratistas y el resto de la documentación de respaldo (liquidación C 41 y extracto cuenta 3.434/70). A su vez en un caso (certificado 44 A malla 406) el número de orden de entrega de Lecop consignado en manuscrito en la liquidación (formulario C 41) no resulta coincidente con el recibo presentado por el contratista ni con el extracto de la cuenta 3.434/70. Posteriormente se le suministraron a la AGN copia enmendada del mismo pero no debidamente salvada por el proveedor.

6. Firmas con reservas y/o en disconformidad

a) La AGN pudo observar que los recibos de la contratista por los pagos efectuados en Lecop correspondientes a los certificados 40 a 48 A y B (malla 312) se encuentran firmados en "disconformidad".

b) Las facturas pertenecientes a DNV por penalidades aplicadas (multas) a la empresa contratista (obra por km-mes expte. 5.106/94), se hallan firmadas por el representante técnico "con reservas". Al respecto la AGN no tuvo información aclaratoria de los motivos de tal circunstancia.

Comentario de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, ante dichas observaciones de la AGN:

a) Es un tema en particular de cada empresa, se aclara que en el ámbito de dependencia no existe antecedente sobre la disconformidad planteada.

b) Se desconoce los motivos de la empresa contratista, por la que firma "con reservas", constando como único reclamo, aquellos relacionados con el pedido de intereses por mora en el pago de los certificados.

7. *Retención y devolución de fondos de reparo:* en varios casos observa la AGN, no se encontraba completa en los archivos de la UCP BIRF la documentación de respaldo correspondiente a la liqui-

dación (C 41) así como tampoco constancia de número de póliza de seguro de caución que garantiza la devolución de los valores retenidos en concepto de fondos de reparo.

Comentario de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas ante dicha observación de la AGN: aclara que de la División de Contabilidad, la liquidación (formulario C 41), sale completa, con el monto liquidado y en la siguiente hoja las retenciones efectuadas; respecto a la constancia de la presentación de la póliza para la sustitución de los valores retenidos, se coloca mediante un sello, que se propone la devolución del fondo de reparo, cual es el número de la póliza que lo respalda y se acompaña copia de la póliza respectiva, que en determinadas situaciones va adjunta al expediente de pago y en otras (cuando ya se liquidó el expediente y se presenta la póliza con posterioridad al pago), en expediente de devolución de fondo de reparo. En cuanto a las retenciones por multas, no se condicionen con las facturas presentadas ya que este organismo actualiza las mismas hasta el momento en que se descuenta el monto en cuestión, para ello adjunta planilla de ajuste de multas, en cada expediente en donde se descuenta. Se aclara que toda esta información, llega a la División Finanzas y esta es la que debería proporcionarla a las unidades coordinadoras de préstamos externos, en forma completa.

Comentario de la UCP BIRF: sin comentario.

8. Pagos no cronológicos

a) La AGN ha podido observar en varios casos (mallas 312, 109, 405 A, 108 B) que la numeración de los recibos presentados por los contratistas para el cobro en LECOP no guarda correlatividad con respecto a la fecha de su confección/pago.

b) La AGN ha podido observar, en dos casos (malla 201 B y COT 31), que la DNV ha alterado el orden en el pago de algunos certificados, por ejemplo, certificado 17 abonado antes que el 16 (malla 201 B), cuota 22 abonada con posterioridad a la 35,37 y 38 para el COT 31.

Comentario de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas ante dichas observaciones de la AGN:

a) En el caso de los recibos que presentan las empresas y no son correlativos, se señala que es un tema particular de cada empresa, lo que puede haber sucedido es que, como la fecha de pago es la fecha en que se realizó el cheque, la empresa puede haber esperado a que se junten varios pagos para presentarse a recibirlos, confeccionando todos los recibos juntos, sin cuidar el orden de los mismos.

b) Se hace notar que es posible que se haya alterado el orden del pago de algún certificado, y alguna de las causas pueden ser las siguientes:

– En primer lugar la contrapartida local de los mismos que se pagaba en LECOP no contaba con una

base preparada para tal sistema, ya que el que se utilizó fue prácticamente manual.

– Puede haber sucedido que los certificados que estaban cedidos a algún Banco y éste no se presentó, ya sea porque no aceptó los Lecop o por tener problemas con la cuenta.

– Por el cúmulo de tareas en el circuito de pago (preparar impuestos y su control posterior).

– O, que se haya pagado, por razones de saldo de la cuenta, un importe menor antes que un certificado por mayor valor.

9. Observaciones a los pagos con LECOP

Documentación de respaldo

a) La AGN ha podido observar una diferencia en el número de orden de entrega de Lecop consignado en el recibo (368.158) y el número tenido a la vista en el extracto de la cuenta (368128) correspondiente al certificado 41 B de la malla 4,06 por \$ 10.736,00.

b) Débito con otro número de orden de entrega y fecha certificado 38 correspondiente a la malla 405 A: no se ha podido verificar el débito de la orden de entrega 285.274 en el extracto de la cuenta 3.434/70 por Lecop 4.667,30; dicho número de orden se indica en el recibo de la contratista (134.844 del 27/5/02). Cabe aclarar que existe un débito en la citada cuenta por Lecop 4.667 del 3/6/02 bajo el número 285.483. Posteriormente suministraron a la AGN copia enmendada del mismo pero no debidamente salvada por el proveedor.

c) Recibo no indica número orden de entrega certificado de obra 46 correspondiente a la malla 405 A: en el recibo 1-1302 correspondiente al pago con Lecop no se indica el número de orden de entrega. Posteriormente suministraron a la AGN copia enmendada del mismo pero no debidamente salvada por el proveedor.

d) Pagos conjuntos.

i) La AGN pudo observar un pago efectuado por Lecop 161.807 bajo el número de orden de entrega 285.329 a favor de la empresa Equimac SACIFEI en el cual se cancelaron certificados de obra correspondientes a las mallas 103 y 108 A. Según surge de la documentación respaldatoria tenida a la vista (recibos presentados por la contratista) la fecha de pago (20/5/02) es posterior al débito en el extracto bancario de la cuenta 3.434/70 (23/5/02).

ii) Con respecto a la malla 504 la AGN pudo observar que existen diferencias entre los importes indicados en los recibos presentados por la contratista y los débitos de la cuenta 3.434/70. Si bien ha sido conciliado por la AGN, no se encontraban adecuadamente documentado en el proyecto los motivos de las diferencias.

iii) En el recibo 176.532 perteneciente a Pecom Energía S.A. no especifica a qué certificados corres-

ponde el importe cobrado en Lecop por 65.690 correspondiente a la malla 506. Posteriormente se suministró a la AGN copia enmendada del mismo pero no debidamente salvada por el proveedor.

Comentarios de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas ante dichas observaciones de la AGN:

a) La diferencia a la cual se hace referencia en este punto, se debe a que en el extracto bancario hubo un error en el número de orden de entrega, ya que el débito de los Lecop 39.119 correspondía a la orden de entrega 368.128 (y no a la OE 368.158, como figuraba en el mismo. Se solicitó al Banco Nación que subsanen dicha anomalía, pero no se ha recibido respuesta alguna.

b) Comentario no procedente: dio copia del recibo arreglado a mano

c) Comentario no procedente: dio copia del recibo arreglado a mano

d) i) Comentario no procedente.

ii) El certificado 32 fue pagado junto con otros certificados, y se realizó una única orden de entrega cancelando varios pagos y que fue debitada del extracto el día 15/5/02.

El certificado 33 fue pagado junto con otro certificado, y se realizó una única orden de entrega que cancela dos pagos y que fue debitada del extracto el día 28/5/02.

iii) Comentario no procedente.

10. *Observaciones de la AGN a las multas aplicadas*

a) *Malla 201 B (expte. 6.134/96):* en la liquidación del certificado de obra 23 (período de ejecución 12/2001 por \$ 93.699,23) se efectuó una deducción de \$ 10.065,02 en concepto de multa. Al respecto la AGN ha tenido a la vista una factura de la DNV en la cual se indica que la contratista debe a la repartición \$ 6.652,87 en concepto de multa por incumplimiento del artículo D.VIII.5.2.2.A del pliego de especificaciones técnicas generales (edición 1994), y la resolución 1.102/01 del administrador general en la cual aprueba el cálculo de la multa y la factura de la DNV por \$ 6.652,87. De lo expuesto se observa que el importe de la multa aprobada por la resolución es inferior al descuento efectivamente practicado.

b) *Malla 506 (expte. 6.255/96):* en la liquidación del certificado de obra 45 (período de ejecución 4/2002 por \$ 129.833,05) se efectuó un descuento de \$ 6.277,26 en concepto de otras deducciones. Al respecto la AGN ha tenido a la vista una factura de la DNV en la cual se indica que la contratista debe a la repartición \$ 5.667,35 en concepto de gastos de mantenimiento de administración de la DNV. De lo expuesto se observa que el importe de la deducción aplicado (\$ 6.277,26) es mayor al descuento indicado en la factura de la DNV (\$ 5.667,35).

c) *Exp. 5.106/94 (km/mes):* la AGN no ha tenido a la vista documentación que justifique la aplicación de la multa de \$ 3.000 efectuada sobre el certificado de obra 70.

Comentarios de la UCP BIRF:

a) Sin comentarios.

Comentario de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas ante dichas observaciones de la AGN:

b) No se conciben con las facturas presentadas ya que este organismo actualiza las mismas hasta el momento en que se descuenta el monto en cuestión, para ello adjunta planilla de ajuste de multas, en cada expediente en donde se descuenta. Se aclara que toda esta información, llega a la división Finanzas y ésta es la que debería proporcionarla a las unidades coordinadoras de préstamos externos, en forma completa.

Comentario de la Gerencia de Obras y Servicios Viales ante dichas observaciones de la AGN:

c) La causa que da origen a la aplicación de la factura 0023, por un importe de \$ 3.000, es debido a la aplicación de una penalidad por incumplimiento del acta de deficiencia 116 que incluye el detalle de las deficiencias no corregidas.

11. *Observaciones a las constancias de retención/exclusión de impuesto:* la AGN no ha tenido a la vista la constancia de agente de retención/exclusión de impuestos correspondiente, los contratistas de las mallas 209 B y 506, sólo existe en los archivos una nota interna de la DNV donde afirma que son agentes de retención/exclusión.

12. *Observaciones al formulario C 41 (COT 31) –liquidaciones de pago– observaciones:*

a) En su mayoría los formularios C 41 tenidos a la vista poseen un error en la fecha de vencimiento, consignando 1º/XX/66.

b) En el formulario C 41 de la cuota 18 por el período julio de 1999, se consigna como fecha de vencimiento 1º/7/01, cuando el pago se efectuó el 28/5/02, verificándose un atraso de 2 (dos) años en la liquidación y de 3 (tres) años en el pago.

13. *Observaciones a malla 301*

a) Pagos de certificados:

i) *pagos en pesos:* la AGN pudo verificar que con fecha 15/8/02 se efectuaron pagos (débitos de la cuenta escritural) por \$ 172.363,25 para cancelar parcialmente los certificados 39, 40 y 41. Los mismos fueron reversados en el extracto de la cuenta escritural 3075/81 con fecha 11/11/02. Finalmente fueron pagados (y contabilizados) con fecha 13/11/02.

ii) Pagos en Lecop:

– Existe una excesiva demora entre las fechas indicadas en los recibos presentados por la contratista (que coincide con la fecha de contabilización) y la fecha de débito del extracto de la cuenta 3.434/70, esta situación no se encuentra debidamente documentada por la UCP BIRF.

– La AGN tuvo a la vista el recibo de la contratista 89.783 (orden de entrega 368.184) por Lecop 32.831. Sin embargo la AGN no pudo verificar el débito en el extracto de la cuenta 3.434/70 de la citada orden. A instancias de esta observación de la AGN, personal de la DNV manifestó que el número de orden de entrega había sido anulado y efectuó la corrección del recibo del proveedor a mano alzada. De esta manera, la UCP BIRF no cuenta con archivos de las órdenes de entrega anuladas y no documenta adecuadamente la nueva entrega.

b) Diferencias en las fechas de contabilización: la AGN ha podido observar diferencias entre las fechas de pago consignadas en la documentación de respaldo tenida a la vista (recibos/autorizaciones de pago) y las fechas de contabilización (incluidas en el reporte de estado de aplicación del folio en pesos). En algunos casos la contabilización se efectuó con anterioridad a la fecha de pago según documentación de respaldo. Esta situación puede afectar la asignación del tipo de cambio de la extracción de la cuenta especial.

Cabe aclarar que a la fecha del presente la AGN no ha recibido respuesta a la solicitud de confirmación de pagos del proveedor.

Comentario de la Gerencia de Administración ante dichas observaciones de la AGN:

a) Los días 15 y 21/8/02 se efectuaron transferencias por valor de \$ 947.992.44, a favor del Banco General de Negocios. Transcurrido un plazo prudencial y considerando que el SIDIF OD no registraba la concreción del pago al beneficiario ni se informaba su rechazo, se efectuaron consultas telefónicas a la TGN obteniendo por respuesta que los fondos podrían estar temporalmente retenidos en el Banco de la Nación Argentina por estar afectando a la entidad beneficiaria un proceso de liquidación judicial. En el mes de septiembre de ese año, el propio Banco General de Negocios solicita mediante nota, mediar ante la Tesorería General de la Nación para que esta reclame al BNA la devolución de esos fondos, lo que debió ocurrir automáticamente al no poder pagarse, según su interpretación. El 30/9/02 mediante nota GA 3.737, se solicita la intervención de la TGN para librar los fondos retenidos los que fueron reintegrados a la Cuenta Escritural 3.075/81 con fecha 11/11/02. Este ingreso generó el otorgamiento de una cuota de pago, por la suma total antes mencionada, habiendo procedido a retransmitir el pago en esa misma fecha, a favor de la cuenta judi-

cial del banco en liquidación, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Comentario de la UCP BIRF ante dichas observaciones de la AGN:

b) Habiéndose chequeado la documentación se ha constatado que, efectivamente, existe una diferencia entre la fecha de pago de la autorización de pago/recibo y la de contabilización, situación ésta que ha llevado a estudiar el caso y se ha detectado que la citada diferencia se debió a un error involuntario de tipeo en el momento de carga del sistema. Se están tomando medidas de control para evitar, en el futuro, situaciones similares.

La AGN formuló la siguiente recomendación: documentar adecuadamente la etapa de pago, efectuar en todos los casos la retención de fondo de reparo de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de licitación asegurando que los archivos de la unidad coordinadora respalden las registraciones del proyecto. En el caso de efectuar anulaciones de los órdenes de entrega de LECOP con posterioridad a la emisión por parte del contratista, adjuntar en los archivos aquellas órdenes de entrega anuladas, documentando adecuadamente la nueva entrega (nuevo recibo emitido por el contratista).

D. Observaciones de la AGN al reporte consolidado de uso de fuentes de financiamiento en dólares

A fin de conciliar los pagos efectuados por la DNV y los desembolsos realizados por el BIRF, la UCP BIRF continuó generando el reporte denominado “uso de fuentes de financiamiento” que muestra en dos versiones (consolidada y analítica) la diferencia que se genera entre el aporte real de las fuentes y el *pari passu* convenido para el proyecto (de acuerdo al anexo 1 del convenio de préstamo). Durante la tarea de campo realizada, la AGN ha detectado las siguientes observaciones sobre el reporte acumulado al 31/12/02 que evidencian falencias del mismo:

1. Diferencias con el estado de inversiones acumuladas al 31/12/02 en las cifras correspondientes al *pari-pasu* convenido.

2. Diferencias con el pasivo BIRF (balance general al 31/12/02) en lo que respecta al aporte real.

Comentario de la UCP BIRF ante dichas observaciones de la AGN:

La UCP entiende que las observaciones realizadas por la AGN basadas en el reporte antes mencionado pueden no ser diferencias en registros de la contabilidad sino fallas del sistema provocadas por tipo de cambio variable.

3. *Observación de la AGN:* de acuerdo con la estructura del reporte de la AGN las columnas que muestran las diferencias entre fuentes (BIRF y Lo-

cal) denominadas “DIF de *pari passu*” deben compensarse entre sí (su diferencia debería arrojar cero). Sin embargo, se detectaron diferencias netas.

1. No deberían existir diferencias de *pari passu* en las obras No CREMA ya que tanto el uso previsto de los fondos como el uso efectivo se realizó sin diferencias entre fuentes (al 100 % aporte contraparte local).

Comentario de la UCP BIRF ante dicha observación de la AGN:

Sobre este punto es necesario aclarar que la diferencia encontrada es en el reporte “Consolidado” en dólares y no en el reporte “Consolidado” en pesos. Teniendo en cuenta las diferencias observadas se solicitó a los responsables del Sistema SIGMA que dieran una explicación al respecto. En su descargo manifiestan que el reporte “Consolidado” al no ser un reporte estándar del sistema puede ser incorrecto al salir del régimen de convertibilidad.

La AGN formuló la siguiente recomendación:

Efectuar los ajustes pertinentes a los fines de mostrar, en los distintos reportes implementados y emitidos por el mismo sistema, información confiable y coincidente, en ambas monedas, realizando oportunamente el seguimiento y conciliación necesarios brindando así la utilidad para lo cual el reporte fue creado e implementado.

E. Observaciones de la AGN a las justificaciones

1. Durante el ejercicio 2002 y a los efectos de efectuar la recompensación del fondo rotatorio (informada en el informe de auditoría de la AGN al 31/12/01, u\$s 5.739.494,69), la DNV efectuó un depósito el 27/9/02 en pesos por \$ 6.418.200 en la cuenta escritural 3.075/81 (fuente 22). Dicho depósito fue considerado por la UCP BIRF como un retiro anterior al 31/12/01 (salida de la convertibilidad) y por lo tanto justificado al tipo de cambio 1 \$ = 1 u\$s. Este procedimiento fue aprobado por el BIRF “durante una misión de supervisión conjunta del Departamento de Desembolsos y Gestión Financiera del banco” (según nota del 7/10/03 recibida por la AGN del Departamento de Préstamos del Banco Mundial). Según lo informado por la UCP BIRF el total a justificar al tipo de cambio 1 u\$s = 1 \$ con fecha de extracción/devolución 27/9/02 ascendía a \$ 5.491.556,03.

Comentario de la UCP BIRF ante dichas observaciones de la AGN:

Respecto a la justificación con fecha de extracción devolución 27/9/2002 por un monto de u\$s 5.491.556,03 de los cuales según ha observado la AGN se han justificado u\$s 5.517.018,06 originando una devolución de mas por u\$s 25.462,03.

2. La AGN ha podido comprobar que en algunas de las justificaciones de gastos del 2002, si bien fue-

ron remitidas al BIRF en el 2003 se incluyen fechas de extracción que no se corresponden con las extracciones realmente efectuadas de la cuenta especial en dólares BNA 265.307/3.

Comentario de la UCP BIRF ante dichas observaciones de la AGN:

Las justificaciones al BIRF con fechas de extracción que no se corresponde a la efectivamente realizada, se generaron al incluir erróneamente pagos de certificados prefinanciados con aportes 100 % local, dentro de los diferentes SOE. Esto fue remediado en los SOE 51/52.

3. Observaciones de la AGN a la asignación del tipo de cambio operatoria de transferencia de fondos aplicada por la DNV:

La DNV efectúa extracciones por importes globales (sin asignación específica) desde la cuenta especial, transfiere los fondos a la cuenta escritural en pesos (cuenta operativa) y luego realiza los pagos a los contratistas. El criterio utilizado por la UCP para apropiar cada pago a una extracción determinada no fue uniforme, verificándose:

– Pagos apropiados a fechas de extracción posteriores a la fecha de pago.

– Fecha de pagos posteriores a la fecha de extracción, excediendo los treinta días dispuestos por la normativa del BIRF (ver observación más abajo). De esta manera la AGN ha podido comprobar que las extracciones no se efectuaron para pagos inminentes (respuesta-consulta fecha 7/10/03) y/o las transferencias por importes globales impidieron la correcta apropiación de los fondos, con la consiguiente dificultad para validar la tasa de cambio aplicable (tasa de cambio del día del débito de la cuenta especial).

Comentario de la UCP BIRF ante dichas observaciones de la AGN:

La metodología aplicada en la unidad, dado que es únicamente una unidad de coordinación y no de ejecución, estuvo sujeta a los tiempos de preparación y envío de la documentación de respaldo por parte de la Gerencia de Administración. Si a esta situación se la agrava con el primer año de uso del sistema de tipo de cambio variable, como fue el 2002, conllevó a usar una metodología transitoria consistente en completar extracciones a medida que llegaba la documentación respaldatoria a esta UCP. Cabe aclarar que si bien la metodología no es la correcta, esto no ha generado una diferencia entre los montos extraídos y los justificados al BIRF. No obstante se pretende utilizar el sistema FIFO en el presente ejercicio.

4. *Observaciones de la AGN a los retiros de la cuenta especial:* el Manual de Desembolsos (edición 1993) capítulo 6 punto 6.7 “Funcionamiento de

la cuenta especial” establece: “Los fondos anticipados para la cuenta especial sólo deben retirarse de esta a medida que se incurren los gastos admisibles”. ...“En circunstancias excepcionales, los prestatarios pueden retirar una cantidad suficiente para sufragar determinados gastos admisibles por un periodo limitado (menos de 30 días)”. Al respecto no existe constancia del método utilizado para apropiarse cada pago con su correspondiente extracción de la cuenta especial. Analizados los desembolsos 45 al 49 (pagos 2002) y de acuerdo con la apropiación efectuada en los mismos, la AGN ha podido observar que:

a) La DNV justificó gastos por u\$s 12.266.016,60 cuya fecha de pago es entre 1 (uno) y 8 (ocho) meses posteriores a la extracción de la Cuenta Especial.

b) La DNV justificó gastos por u\$s 218.864,94 cuya fecha de pago es anterior a la fecha extracción de la Cuenta Especial.

Comentario de la UCP BIRF ante dichas observaciones de la AGN:

El citado problema de justificación, se debe a la metodología transitoria utilizada y explicada en el punto anterior de completar extracciones, lo cual conllevó a la imputación contable de los certificados de pagos con fecha de posterior o anterior a la fecha de extracción. En función al material respaldatorio que contaba esta UCP. Dicha situación no ha provocado diferencias entre las extracciones y las justificaciones al banco.

5. Se pudo verificar que existen gastos efectuados desde octubre de 2000 hasta septiembre de 2001 inclusive que recién fueron justificados el 12/8/02 (SOE 45), produciéndose una demora de hasta 22 meses para justificar un gasto.

La AGN formuló la siguiente recomendación:

Efectuar los pagos, su correspondiente contabilización y justificación de acuerdo a la normativa del banco (Manual de Desembolsos). Efectuar las extracciones de la cuenta especial por el monto de los pagos inminentes y que no excedan los 30 días del débito, aplicando procedimientos aceptables para el banco.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los Expedientes Oficiales Varios 679/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/02 del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe:

a) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/02 del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, convenio de préstamo 4.295-AR BIRF;

b) sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2005.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.

2

Ver expediente 156-S.-2005.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.